

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00341 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.
Accionado	Ministerio de Salud y Protección Social-Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Social-ADRES y otro

**AUTO REQUIERE PERITO**

-En la audiencia de pruebas celebrada el 30 de marzo de 2022, se dispuso: **(i)** requerir a las apoderadas de la demandante y del Ministerio de Protección Social – ADRES, para que allegaran la documental consistente en las imágenes de los recobros relacionadas por el perito Fernando Quintero Bohórquez, o hicieran la manifestación pertinente, **(ii)** requerir al perito para que, dentro de los 30 días siguientes a que recibiera la información, procediera a rendir el dictamen pericial en los términos establecidos en el art. 219 de la Ley 1437 de 2011 (Doc. No. 59, expediente digital).

-La apoderada de ADRES el 22 de abril de 2022 allegó copia de la información encontrada por el área de archivo de la Entidad, correspondiente a 9 recobros (Docs. Nos. 61 a 63, expediente digital).

-La apoderada de la demandante informó que desde el 19 de abril de 2022 había remitido la información solicitada, esto es, había indicado que las imágenes correspondientes a los diez recobros que hacen parte del proceso de la referencia, solicitados por el perito, no reposan en poder de la parte demandante toda vez que no fueron devueltas por la demandada en el trámite del proceso de solicitud de pago de los recobros (Docs. Nos. 65-67, expediente digital).

-El 17 de junio de 2022, el perito Fernando Quintero Bohórquez manifestó que evaluadas las bases de datos, especialmente la de la Registraduría Nacional advirtió inconsistencias que no le han permitido emitir el dictamen de manera completa y precisa. Solicitó que las partes señalaran el tipo de documento exacto de los usuarios objeto de litigio, y que posteriormente sobre dicha información la Registraduría Nacional del Estado Civil suministrara las fechas de defunción. Que así, una vez las partes suministren la información, se le otorgue el término de 10 días a fin de complementar la pericia (Docs. Nos. 71-72, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al perito Fernando Quintero Bohórquez para que, dentro del término de cinco (5) días, allegue el listado de personas respecto de las cuales advirtió inconsistencias en su número de identificación.

Allegada la información solicitada al perito, sin necesidad de auto que así lo disponga, **póngase en conocimiento de las partes** para que se pronuncien al respecto dentro de los 5 días siguientes. En caso de no haber manifestación, el perito deberá continuar con la elaboración de la experticia solicitada, teniendo como base la información sobre la identificación de las personas suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**SEGUNDO: SUSPENDER** la audiencia de continuación de **pruebas** programada para el 6 de julio de 2022 a las 8:30 a.m.

Los correos electrónicos de las partes informados, son los siguientes:

**Parte demandante:** cfazuero@keralty.com;

**Parte demandada:** claudia.perez@adres.gov.co; notificaciones.judiciales@adres.gov.co; contactosuarezh@gmail.com; consfidufosyga.2005@gmail.com;

**Perito Fernando Quintero Bohórquez:** fquintero@agsamericas.com; peritazgos@agsamericas.com;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con copia simultánea a los demás sujetos procesales, indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9430a12ca70f050c52f04c9cf90a7d0607a79c9bcae6a4a709ff1cf783c21ef**

Documento generado en 29/06/2022 06:50:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**